

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00030-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado allegó escrito sin proponer excepciones de mérito, pues solo se opone a la pretensión A referente a la cláusula penal; sin embargo, en auto de 24 de noviembre de 2022 por dicha obligación se negó el mandamiento de pago, luego el punto no merece pronunciamiento alguno.

Amén, si bien no fue nominada ninguna excepción, cierto es que, al revisar el escrito, no se advierte de lo allí argumentado, la configuración de alguna que amerite el trámite correspondiente.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.